MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 24-01-2022 14:26
Al Contestar Cite Este No.: 2022IE0000291 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 7322-SUBDIRECCION DE DESARROLLO EMPRESARIAL / LUIS HERNAN GONZALEZ BORRERO
DESTINO 7422-GRUPO DE CONTRATOS / DIANA MARITZA LAMUS CABALLERO
ASUNTO SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE
OBS
2022IE0000291

MEMORANDO

Bogotá, D.C.,

PARA: **CATALINA FRANCO GÓMEZ**
Coordinador Grupo de Contratos

DE: **GLORIA PATRICIA TOVAR ÁLZATE**
Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial

ASUNTO: Solicitud de elaboración de Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos

Respetada Dra. Catalina,

De manera atenta solicito la elaboración del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos, entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Municipio de Fonseca – Departamento de la Guajira, en el marco de la viabilización del proyecto denominado *(Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado:* ***CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DE LA LAGUNA, EL HATICO Y GUAMACHAL Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES LA LAGUNA, EL HATICO Y GUAMACHAL, MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, COLOMBIA*** *y establecer las condiciones para hacer efectivo el Apoyo Financiero de la Nación al Municipio de Fonseca, Departamento de La Guajira).*

Para lo anterior se remite carpeta con estudios previos y toda la documentación requerida para dicho trámite.

Cordialmente;

GLORIA PATRICIA TOVAR ALZATE
Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial

Elaboró: Sebastián Faudel Restrepo - Abogada Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial.

Revisó: Carlos Francisco Torres Escobar– Abogado Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresaria

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con la Ley 152 de 1994, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad cuenta con un portafolio de proyectos de inversión registrado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN- el cual es administrado por el Departamento Nacional de Planeación.

Estos proyectos se encuentran armonizados con la planeación estratégica de la Entidad y con el Plan Nacional de Desarrollo y por ende permiten dar cumplimiento a las metas fijadas por el Gobierno Nacional.

En consecuencia de lo anterior, la contratación objeto del presente estudio se encuentra enmarcada en el siguiente proyecto de inversión:

CÓDIGO BPIN: 2017011000049
NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: Apoyo financiero para facilitar el acceso a los servicios de agua potable y manejo de aguas residuales a nivel nacional.
OBJETIVO (S) ESPECIFICO DEL BPIN: Gestionar el desarrollo de alternativas sostenibles que permitan cubrir las necesidades de agua potable y manejo de aguas residuales en el área rural.
ACTIVIDAD (ES) DEL BPIN A AFECTAR: Asignar apoyo financiero y de soporte técnico a proyectos de acueducto y alcantarillado en el área rural, en el marco de la normatividad vigente.

Que la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Bajo este postulado, el estado ha desarrollado la política de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, buscando establecer las bases de intervención en la prestación de estos servicios, al igual que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental, control y prestación.

Que el artículo 113 de la Constitución Política, establece que: “(los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines”, en concordancia con el artículo 209 ibídem , que en su párrafo 2° señala que “(…) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)”.

Que a partir de la expedición del Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994), el modelo de operación para el sector de agua potable y saneamiento básico se ha venido consolidando, lográndose un avance en los principales indicadores de desempeño sectorial. El modelo implementado ha permitido cambios estructurales de separación de competencias, reasignación de funciones entre los distintos agentes públicos y privados, asignación de recursos y establecimiento de una institucionalidad y un marco legal, dándole al sector una dinámica de desarrollo.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, es función del municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes y que acorde con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, corresponde al Municipio “19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios”.

Que acorde con lo anterior, el artículo 5° de la Ley 142 de 1994, señala que es competencia de los municipios, entre otras, asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 7° y 8° de la Ley 142 de 1994, es función de la Nación y los departamentos entre otras, la de apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como

a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos.

Que el Municipio de Fonseca – La Guajira es una entidad territorial que goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley, con el derecho de gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias correspondientes, participar en las rentas nacionales, administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 14 de la Ley 1444 de 2011 creó el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en adelante MINISTERIO, cuyos objetivos y funciones serán los escindidos del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 3571 de 2011 modificado por el Decreto 1604 de 2020, establece que el MINISTERIO tiene como objetivo primordial lograr, en el marco de la Ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

Que en ese mismo sentido, la citada norma estableció que, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico tiene entre sus funciones la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas estratégicas, programas y planes de agua potable y saneamiento básico, incluyendo los lineamientos para la identificación de las fuentes de financiamiento para el sector de Agua Potable y Saneamiento Násico y coordinar la asignación de los recursos provenientes de dichas fuentes, así como la reglamentación técnica del sector.

Que en este contexto, la misión del Viceministerio se focaliza hacia la modernización del sector, la formulación de políticas y programas sostenibles e integrales, orientados al fortalecimiento de la descentralización a la gestión transparente en sus acciones, a la asignación eficiente de los recursos, la investigación científica, tecnológica en materia de agua y saneamiento y a propender por unas condiciones óptimas para todos los ciudadanos.

Que por su parte, el artículo 250 de la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, previó que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) es el competente para evaluar y viabilizar los proyectos de agua potable y saneamiento básico.

Que el MINISTERIO tiene dentro de sus objetivos apoyar financieramente proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que se enmarquen en las políticas estratégicas definidas en la Ley 1450 de 2011.

Que el Gobierno Nacional ha adoptado como metas de largo plazo para el sector de APSB las establecidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) por las Naciones Unidas para 2030, y en el mediano plazo, aquellas definidas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022, que a su vez, adoptan 17 de esos objetivos dentro de sus estrategias. En efecto, el objetivo 6° “Agua Limpia y Saneamiento” de directa responsabilidad del sector, está incluido dentro de la esfera relacionada con la conservación del planeta.

Que las metas de los ODS relacionadas con el sector, fueron definidas por el documento CONPES 3918 de 2018 y se presentan a continuación:

Meta ODS	Indicador	Línea Base 2015	Meta 2030
Lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos	Acceso a agua potable (suelo rural)	74,3%	100%
Lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad.	Porcentaje de aguas residuales urbanas domésticas tratadas de manera segura	37,3%	68,6%

En cuanto al sector APSB, las bases del PND establecen como uno de sus objetivos incorporar las modificaciones pertinentes al esquema y capacidad institucional del sector, para mejorar la ejecución de proyectos y fortalecer la vigilancia y regulación oportuna y diferenciada a las empresas. En este contexto, las metas de mediano plazo del sector definidas por las bases del PND para 2022 son:

Indicador	Línea Base (2017)	Meta cuatrienio (2022)
Personas con acceso a soluciones adecuadas de agua potable	44.214.643	47.244.643
Personas con acceso a soluciones adecuadas para el manejo de aguas residuales	42.221.155	45.501.155
Personas con acceso a soluciones adecuadas de agua potable en zona rural	8.043.951	8.573.951
Personas con acceso a soluciones adecuadas para el manejo de aguas residuales en zona rural	8.036.482	8.516.482

Que conforme a lo señalado, se expidió la Ley 1955 de 2019, por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia Pacto por la Equidad”, el cual tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el objetivo que el país alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible para el año 2030 (art.1°).

Que el PND 2018-2022 está compuesto por objetivos de política pública denominados Pactos, dentro de los cuales, el número 8 se denomina “Pacto por la calidad y eficiencia de los servicios públicos: agua y energía para promover la competitividad y el bienestar de todos”.

Que desde la expedición de la Ley 142 de 1994 (Ley de Servicios Públicos Domiciliarios) el país ha logrado avances importantes en el sector. De acuerdo con la Gran Encuesta Integrada de Hogares del DANE, la cobertura de acueducto en zona urbana pasó de 97,2% a 97,8% entre 2011 y 2017, mientras que la cobertura en zona rural pasó de 59,3% a 73,2% en el mismo periodo. En materia de alcantarillado, la cobertura en zona urbana pasó de 90,9% a 92,4% entre 2011 y 2017, y de 60,1% a 70,1% en zona rural.

Que también se han presentado mejoras en el tratamiento de aguas residuales. De acuerdo con información de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, entre 2010 y 2017, se logró un avance importante en el tratamiento de aguas residuales urbanas, pasando de 28% a 42%.

Que si bien estos indicadores evidencian logros en el cumplimiento de las metas de mediano (PND) y largo plazo (ODS) del sector, es claro que el país requiere avanzar de manera más contundente en el cumplimiento de estos objetivos, particularmente en el cierre de brechas entre las zonas urbana y rural en cobertura de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

Que el Ministerio elaboró en 2018 el Plan Director, a través del cual se elaboró un diagnóstico del sector, en el cual se evidenciaron algunas acciones de política necesaria para cumplir con los ODS y de igual forma se efectuó una estimación del presupuesto necesario para este propósito.

Que en julio de 2020, el presidente Iván Duque anunció el plan Compromiso por Colombia, una estrategia enfocada en impulsar la reactivación económica del país y recuperar la vida productiva del país mermada como consecuencia de la parálisis por las restricciones de la pandemia por la COVID 19.

Que dicha estrategia contó con diversas líneas o capítulos siendo el de agua uno de los más importantes en la estrategia de reactivación económica para todas las líneas productivas del país.

Que en el marco del capítulo de agua del compromiso por Colombia, la asignación de recursos a las entidades territoriales en el marco de su ejecución, se erige en uno de los ejes más importantes para lograr la reactivación de la economía del país.

Que este apéndice de la estrategia de reactivación se fundamenta en la premisa que las inversiones en agua y el saneamiento básico no solo han demostrado tener la capacidad de incidir positivamente en la calidad de vida de la población de manera general sino que tienen la potencialidad de incentivar la dinamización de las economías locales a partir de la reactivación de todos los segmentos de la

economía relacionados con la ejecución de los proyectos de agua potable y saneamiento básico en las regiones.

En dicho contexto el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio consciente de la importancia de llevar a cada uno de los rincones del país las soluciones sectoriales y de manera paralela la distribución de recursos de reactivación a la totalidad de los segmentos de la economía local con incidencia con la ejecución de los proyectos de agua potable y saneamiento básico planteó una estrategia tendiente a democratizar en la más amplia medida la distribución de estos recursos y lograr así un impacto visible en todos los lugares del país.

Que en la línea descrita, la ejecución de proyectos de agua potable y saneamiento básico logran compatibilizar los objetivos de política social asociados a mejorar el acceso, continuidad y calidad de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, y los de política económica, toda vez que las inversiones en agua generan empleo y múltiples externalidades positivas sobre las economías locales.

Que para dar cumplimiento de manera equilibrada y equitativa a la iniciativa sectorial de reactivación económica restringiendo al máximo la posibilidad de concentración de la distribución de los recursos sectoriales y de contera enalteciendo los postulados de la contratación estatal definidos en la constitución política se planteó la necesidad de contar con un vehículo jurídico contractual que permitiera llegar a todos los rincones del país de manera racional y democrática, iniciativa que en su sustrato persigue la equidad y justicia social.

Que dicho esfuerzo no solo se centra en exaltar los principios de la función pública establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, sino que también persigue la promoción de la descentralización, el desarrollo local, la promoción del empleo en las regiones así como los servicios públicos domiciliarios, todo esto en plena consonancia con el esfuerzo del gobierno central en lograr la reactivación económica del país.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través de un ejercicio dedicado persistente y dinámico inició el proceso de gestión para la adopción la figura de los pliegos tipo para la contratación de proyectos de agua potable y saneamiento básico a partir del inicio del Capítulo de agua del plan compromiso por Colombia.

Que para el cumplimiento de esta iniciativa el Ministerio lideró el aporte del insumos técnicos y jurídicos para que la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, procediera a construir los pliegos tipo del sector, trabajo dedicado que contó con la participación de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial y del Grupo de contratos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lo que a la postre derivó en la expedición de las resoluciones 248 y 249 de 2020 de 11 de diciembre de 2020 normas vigentes y de obligatorio cumplimiento para las entidades con régimen de contratación público que rigen las condiciones de contratación de los proyectos de obra modalidad clásica y obra modalidad llave en mano para los proyectos de agua potable y saneamiento básico.

Que adicionalmente para la ejecución de proyectos sectoriales se acordará en el presente Convenio de Uso de Recursos -CUR-, que la contratación de mano de obra no calificada se realice de conformidad a lo señalado en los documentos del pliego tipo de condiciones, lo anterior como medida de promoción del empleo a nivel local y atendiendo las características propias de las regiones. Por otro lado, como requisito de ejecución del proyecto, se acordará que por lo menos el 5% del personal calificado y no calificado que vincule el contratista que ejecute el proyecto, sean menores de veintiocho (28) años y que se trate del primer empleo de la persona, situación que deberá acreditarse de conformidad a lo establecido en la resolución 846 del 14 de abril de 2021 del Ministerio de Trabajo.

Que con soporte en lo expuesto, el presente Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos cumple con las previsiones establecidas en el artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, toda vez que los recursos asignados por la nación a la entidad territorial, además de impactar las necesidades de la población del municipio en agua potable y saneamiento básico afectarán de manera positiva la generación de empleo a nivel local y redundará en otros sectores de la economía cumpliendo así con el propósito de reactivación económica en el marco del plan Compromiso por Colombia capítulo de Agua.

Que la circular conjunta 100-007 de 2021 de fecha diciembre 1 de 2021 expedida por el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, establece que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección A, mediante pronunciamiento del 29 de noviembre de 2021 declaró la nulidad del proceso No. 1100133340032021-00354-01 Acción de Tutela, de todo lo actuado a partir del auto admisorio del 27 de octubre de 2021, dictado por el Juzgado Tercero (3°) Administrativo de Bogotá y que en este orden de ideas, es aplicable el artículo 124 de la Ley 2159 de 2021 el cual señala:

> *"Artículo 124. Con el propósito de promover la reactivación económica y la generación de empleo eh las regiones, a partir de la publicación de la presente ley y durante la vigencia fiscal 2022, la Nación podrá celebrar convenios interadministrativos con las entidades territoriales para ejecutar programas y proyectos correspondientes al Presupuesto General de la Nación. .*
>
> *La presente disposición modifica únicamente en la parte pertinente del inciso primero del parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005.*
>
> *PARAGRAFO. Todos los convenios que se ,suscriban bajo el amparo de la presente disposición serán objeto de control especial por parte de la Contraloría General de la República. El Contralor General de la República determinará, en marco de sus competencias constitucionales y legales, la forma en que se ejercerá dicho control especial"*

Que, por otra parte, la Cooperación Española en Colombia, desarrolla programas y proyectos, en concordancia con los acuerdos alcanzados con el Gobierno de Colombia, los cuales responden al Marco de Asociación País, en el cual se encuentran descritas las líneas de actuación, los ejes transversales de la cooperación y las zonas geográficas en las cuales desarrollará actuaciones.

Que, dentro de las líneas de actuación de la Cooperación Española en Colombia, se encuentran los proyectos de agua y saneamiento básico, que se cofinancian con recursos del Fondo de Cooperación para Aguas y Saneamiento del Gobierno Español.

Que, en el contexto descrito, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, es el beneficiario de una subvención con la cual se cofinancia el Programa de agua y saneamiento para el sector rural. El monto de esta subvención es por el equivalente a 13.8 millones de Euros. Los recursos fueron monetizados y se manejan en un encargo fiduciario constituido por el Ministerio, en el cual se encuentra también los recursos de contrapartida nacional.

Que, dentro de los acuerdos alcanzados con la Cooperación Española, se encuentra la aplicación de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, en la cual se prevé que, si los recursos de cooperación aportados son iguales o superiores al 50% del valor total del programa, se podrán utilizar las normas del cooperante.

Que para los efectos reglamentarios del programa, se cuenta con un Reglamento Operativo, en el cual se reflejan los acuerdos de ejecución, incluyendo la aplicación de las normas de adquisiciones, que, para los efectos del programa, son aquellas del Banco Interamericano de Desarrollo.

Que, una vez aprobado el Reglamento Operativo, el Ministerio elaboró el Plan Operativo General del Programa, en el cual se encuentran incluidos los proyectos específicos a desarrollar. La Cooperación Española aprobó los proyectos propuestos por el Ministerio y se contrataron los servicios de una Gerencia Integral a ser desarrollada por Fonade, hoy ENTerritorio.

Que, como parte de las gestiones de la Gerencia Integral, se llevó a cabo la contratación de la firma Acueductos y Alcantarillados Sostenibles SAS, para desarrollar el ajuste a los diseños del proyecto de acueducto y alcantarillado para la zona rural del municipio de Fonseca "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DE LA LAGUNA, EL HATICO Y GUAMACHAL Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES LA LAGUNA, EL HATICO Y GUAMACHAL, MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, COLOMBIA".

Que, corolario a lo anterior, el 24 de junio de 2021, mediante comunicado con radicado No. 2021ER0079115, ingresó ante el mecanismo de viabilización de esta cartera el proyecto antes

mencionado.

Que, en concordancia con lo anterior, el 2 de agosto de 2021, mediante comunicación con radicado No. 2021EE0087707, el MVCT informó al Municipio de Fonseca que, una vez revisada la información del proyecto del asunto, y con base en los requerimientos exigidos en la Guía de Revisión Documental, Permisos e Impactos (Anexo 2 de la Resolución No.0661 de 2019) se encontró que se presenta la información necesaria para iniciar el proceso de evaluación por requerimientos, y se notificó el ingreso de éste al Mecanismo de Viabilización de Proyectos.

Que, posteriormente, en mesa de trabajo del 19 de agosto de 2021 se solicitaron ajustes, que fueron formalizados mediante correo electrónico del 26 de agosto de 2021 en el cual se le indico al Municipio que se allegaba lista de chequeo con las observaciones respectivas del proyecto. Posteriormente se realizaron mesas técnicas de trabajo los días 1 y 7 de septiembre y 4 de noviembre de 2021.

Que posteriormente, se realizaron mesas técnicas de trabajo los días 1 y 7 de septiembre y 4 de noviembre de 2021.

Que finalmente, a través de los radicados No.2021ER0159166 y No.2021ER0161045 de 23 y 30 de diciembre de 2021, el Municipio de Fonseca presentó ante el VASB la solicitud de viabilización del proyecto junto con los soportes correspondientes, por un valor de VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 21.818.518.384).

Que a través del oficio No.2021EE0148132 del 31 de diciembre de 2021, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio le informó al Municipio de Fonseca, en su sesión de Comité técnico de proyectos No. 75 del 30 de diciembre de 2021, como instancia asesora en el proceso de evaluación y aprobación de proyectos de agua potable y saneamiento básico, recomendó emitir concepto de viabilidad al proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA ACUEDUCTO REGIONAL DE LA LAGUNA EL HATICO Y GUAMACHAL Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES LA LAGUNA, EL HATICO Y GUAMACHAL MUNICIPIO DE FONSECA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”, por un valor de VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 21.818.518.384).

Que el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico evaluó el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, financieros y ambientales de dicho proyecto, de conformidad con lo estipulado en la normatividad vigente, por la cual se establecen los requisitos de presentación, viabilización y asignación de recursos a los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación.

Que acorde con el plan financiero viabilizado por **EL MINISTERIO**, La fuente de financiación corresponde a recursos provenientes de una subvención de Estado de Cooperación Internacional, concedida a través de la Oficina del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento de AECID (Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo) denominada expediente No. COL-035-B, para lo cual se destinarán recursos así:

Componente	Recursos Nación-Donación-Gobierno Español 2021	Total
PROFUNDIZACIÓN DE DISEÑOS	451.667.075	451.667.075
SISTEMA DE ACUEDUCTO DE EL HATICO, LA LAGUNA Y GUAMACHAL Tanque de almacenamiento - Tanque semienterrado, en Concreto reforzado 28 MPa – 445 m3 Suministro e instalación de 20407 m de conducción El Hatico, La Laguna y Guamachal en tubería PEAD discriminados así: - Tubería PEAD RDE 17 PN10 de Ø 4" (110mm) - 1799 m	13.645.310.046	13.645.310.046

Componente	Recursos Nación-Donación-Gobierno Español 2021	Total
- Tubería PEAD RDE 11 PN16 de Ø 4" (110mm) - 5695 m - Tubería PEAD RDE 17 PN10 de Ø 6" (150mm) - 617 m - Tubería PEAD RDE 17 PN10 de Ø 10" (250mm) - 12296 m Construcción de Estación de macromedición de caudal y medición de Presión, Ø 3" y 1 ½", Macromedidor Electromagnético 3" Construcción de 2 Estaciónes reguladoras de presión Ø 3" x 2" (50 mm) con paso directo de 2" (incluye todos los accesorios para su instalación Construcción de Estación reguladora de presión Ø 4" x 2" (50 mm) con paso directo de 2" (incluye todos los accesorios para su instalación) Suministro e instalación 7247 m de redes de distribución en tubería PEAD discriminados así: - 5470 m de Tubería PEAD RDE 17 PN 10 de Ø 3" (75mm) El Hatico - 677 m de Tubería PEAD RDE 17 PN 10 de Ø 3" (75mm) La Laguna - 1100 m de Tubería PEAD RDE 17 PN 10 de Ø 3" (75mm) Guamachal Suministro e instalación de 3 Hidrantes tipo Milán de 3'' Construcción de Estación de macromedición de caudal y medición de Presión, Ø3" y 1 1/2", Suministro e instalación de 3 Macromedidores Electromagnéticos de 3" Suministro e instalación de 356 micromedidores de velocidad Ø1/2" Suministro e instalación de 356 Acometidas domiciliarias de acueducto en Ø1/2" (13 mm) en tubería PEAD de Ø 3" (75 mm); incluye tubería domiciliar 6 metros, silleta por termofusión , llaves de corte e incorporación, de manejo y uniones)		
SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE EL HATICO Y SISTEMAS INDIVIDUALES DE LA LAGUNA Y GUAMACHAL Suministro e instalación 5360 m de redes de recolección de alcantarillado sanitario en tubería de PVC discriminados así: - 4323 m Ø 200 mm (8") - 1037 m Ø 250 mm (10") - 107 Pozos de inspección en concreto de 280 kg/cm2 D=1.20 m - 371 conexiones Domiciliarias de alcantarillado - Construcción EBAR El Hatico (Dimensiones Altura = 5.00m, Largo = 4m, Ancho = 6m, incluye 2 bombas sumergibles con motor 12 – 15 HP Q = 14,95 l/s). Construcción paso elevado de 60 m en estructura metálica - 5200 kg y tubería PEAD RDE 17 PN10 de Ø 4" Suministro y construcción de 61 Soluciones Individuales de tratamiento de aguas residuales para los corregimientos de La Laguna y Guamachal que incluyen - Tanques sépticos con filtro anaerobio en PRFV + Humedales subsuperficiales (16 m2)	6.282.528.599	6.282.528.599
INTERVENTORÍA DE PROFUNDIZACIÓN DE DISEÑOS	113.039.956	113.039.956

Componente	Recursos Nación-Donación-Gobierno Español 2021	Total
INTERVENTORÍA DE OBRAS CIVILES	1.057.718.324	1.057.718.324
INTERVENTORÍA DE SUMINISTROS	268.254.384	268.254.384
TOTALES	**21.818.518.384**	**21.818.518.384**
PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN	100%	100%

NOTA: En caso de requerirse recursos adicionales, el **MUNICIPIO** dispondrá de recursos necesarios de acuerdo a lo pactado en el convenio sobre la materia.

La contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, la cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81101500;72141119	Apoyo financiero para facilitar el acceso a los servicios de agua potable y manejo de aguas residuales a nivel nacional

2.- OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1 OBJETO

Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DE LA LAGUNA, EL HATICO Y GUAMACHAL Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES LA LAGUNA, EL HATICO Y GUAMACHAL, MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, COLOMBIA** y establecer las condiciones para hacer efectivo el Apoyo Financiero de la Nación al Municipio de Fonseca, Departamento de La Guajira.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
93151603	93	9315	931516	93151603

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualclasificador.pdf

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El convenio interadministrativo que se pretende celebrar es de Uso de Recursos el cual se define en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, como *"La asociación entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativa o de prestar conjuntamente servicios que se hayan a cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".*

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio será de veinte (20) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio.

2.5 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El proyecto objeto del presente Convenio se ejecutará en el Municipio de Fonseca, en el Departamento de La Guajira.

2.6 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Adelantar todas las gestiones que sean de su competencia, para que el proyecto se ejecute dentro del presupuesto y plazo definidos, y para subsanar cualquier falencia que se identifique y que tenga como efecto la parálisis o suspensión de su ejecución, so pena de la devolución de losrecursos otorgados en el marco del Programa de agua y saneamiento para el sector rural, los cuales se materializan a través del Plan Operativo General – POG, aprobado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID el 22 de julio de 2021.

2. Adelantar los trámites para que el operador de la infraestructura objeto del presente convenio no incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios, de acuerdo con el artículo 87.9 de la ley 142 de 1994, modificado por el artículo 99 de la ley 1450 de 2011, el valor del aporte que la nación efectúa a través de EL MINISTERIO.

3. Aportar los recursos que sean necesarios para garantizar la terminación del proyecto objeto del presente Convenio, cuando se presenten ajustes o actividades no programadas, costos adicionales originados por causas atribuibles a **EL MUNICIPIO** o se requiera cualquier otro valor adicional no establecido en el plan financiero del proyecto viabilizado por **EL MINISTERIO**. El plazo para que **EL MUNICIPIO** aporte y/o gestione efectivamente los recursos, es de dos (2) meses contados a partir de la fecha en que se genere la necesidad de éstos. Transcurrido este término sin que **EL MUNICIPIO** aporte y/o gestione efectivamente los recursos, se constituye una causal de terminación del presente Convenio, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar en caso de que tal situación sea imputable a **EL MUNICIPIO**.

4. Disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 60/93 y la ley 142 de 1994.

5. Remitir a **EL MINISTERIO** para su revisión y aprobación a través del mecanismo de viabilización de proyectos, las solicitudes de reformulación por ajustes técnicos que modifiquen su alcance o cambien las condiciones técnicas, por requerir recursos adicionales que ocasionen cambios en el plan financiero del Proyecto, acorde con los requisitos que para tal efecto prevea **EL MINISTERIO**.

6. Ejercer la supervisión del presente convenio; para tal fin **EL MUNICIPIO** deberá designar un supervisor quien asistirá a los comités de obra para el seguimiento del proyecto y ejercerá las demás obligaciones derivadas de dicho mandato, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

7. En materia de permisos, predios, servidumbres, licencias y autorizaciones:

7.1. Previo al inicio de la etapa precontractual: Obtener la totalidad de los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones que se requieran para la ejecución del proyecto y garantizar la disponibilidad y legalización de los predios, permisos y servidumbres necesarios para su desarrollo. La obtención de la totalidad de los permisos, licencias, autorizaciones y la disponibilidad y legalización de los predios y servidumbres necesarios para la ejecución del proyecto, son requisitos para el inicio del proceso de contratación; por lo tanto, **EL MUNICIPIO** deberá presentar los soportes correspondientes que acrediten el cumplimiento de esta obligación más tardar dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Convenio. En caso de no cumplirse esta obligación en las condiciones y plazo acordado, se entenderá que existe una situación que impide la ejecución del proyecto, **EL MINISTERIO** y el ejecutor adoptarán las medidas que estimen pertinentes.

7.2. Durante la etapa contractual: en caso que durante la ejecución contractual se advierta la necesidad de obtener permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales a las inicialmente contempladas en el proyecto estructurado por **EL MUNICIPIO**, el ejecutor le comunicará esta situación, debiendo **EL MUNICIPIO** pronunciarse al respecto dentro de los veinte (20) días calendario siguientes. Si en dicho término no hay manifestación que permita concluir que **EL MUNICIPIO** dará inicio a los trámites correspondientes para obtener los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales requeridas, se constituye una causal de incumplimiento del presente Convenio por parte de **EL MUNICIPIO**. Para la obtención de los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales requeridas, **EL MUNICIPIO** cuenta con tres (3) meses a partir de la fecha en que el ejecutor le comunique esta situación. Transcurrido éste sin que **EL MUNICIPIO** entregue los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales requeridas, se constituye una causal de terminación del presente convenio, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar en caso de que tal situación sea imputable a **EL MUNICIPIO**.

8. Adelantar todas las acciones necesarias para garantizar la ejecución total del proyecto, so pena de la devolución de los recursos asignados por las partes. Se entenderá por ejecución total, la

puesta en marcha del proyecto en estado normal de operación.

9. Atender los requerimientos que realice **EL MINISTERIO**, dentro del término de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicado de la petición, entendiendo que estos requerimientos corresponden a la esencia de la Supervisión del convenio y de los recursos entregados por la Nación.

10. Recibir la totalidad de las obras objeto del presente convenio durante los cinco (5) días siguientes a su terminación, una vez estén culminadas y recibidas a satisfacción por parte de la interventoría de obra, como también de la supervisión a cargo del ejecutor. En caso que **EL MUNICIPIO** exceda dicho termino en la recepción de la obra o se niegue a recibirla, deberá asumir integralmente los gastos asociados a la custodia, preservación y mantenimiento de la misma.

11. Coordinar la entrega de la infraestructura construida al prestador de los servicios públicos domiciliarios, para el uso y goce de la misma, previo inventario en el que se detallen las condiciones y características de la infraestructura objeto de entrega y los compromisos que asume el usuario para garantizar su adecuada operación.

12. Suscribir el acta de inicio y liquidación del presente convenio.

13. Las demás que sin necesidad de mención expresa se deriven de la naturaleza del convenio.

2.8. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Apoyar con recursos del Presupuesto General de la la Nación y aquellos del Programa de agua y saneamiento para el sector rural la ejecución del proyecto objeto del convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3.3.1.8.4 del Decreto 1077 de 2015 subrogado por el Decreto 1425 de 2019.

2. Entregar en los términos del artículo 2.3.3.1.8.6 del Decreto 1077 de 2015 subrogado por el Decreto 1425 de 2019, a **EL MUNICIPIO** los recursos de apoyo financiero de la Nación asignados mediante resolución de asignación y los que se aporten en adelante para la realización de las obras. Sin perjuicio de lo previsto en el presente artículo, el desembolso del apoyo financiero se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC.

3. Ejercer la supervisión del Convenio.

4. Participar, a través del Supervisor debidamente designado, en las reuniones y comités que se realicen para el seguimiento del presente Convenio.

5. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del Convenio.

6. Concurrir, cuando **EL MUNICIPIO** lo demande, para acometer las acciones que se requieran para garantizar la ejecución de las obras alcance del presente convenio y que resulten de su competencia u originadas en las obligaciones de la naturaleza del Convenio.

7. Gestionar la contratación de una gerencia integral para la ejecución del proyecto objeto de este convenio, de conformidad con lo establecido en la viabilización del proyecto o en sus reformulaciones, así como las medidas relativas para la reactivación económica.

8. Las demás que sin necesidad de mención expresa se deriven de la naturaleza del convenio.

2.9. OBLIGACIONES GENERALES

1. Exigir mutuamente la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.

2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente convenio y sanción para quien los vulnere.

3. Proporcionar las máximas condiciones de seguridad para consultar la información, verificando los procesos, procedimientos informáticos y las buenas prácticas de manejo de la información, con el fin de evitar los riesgos por pérdida, destrucción, alteración o uso no autorizado y/o fraudulento de la información consultada en el marco del presente convenio.

4. Guardar la confidencialidad respecto del tratamiento de los datos privados, semiprivados y sensibles contenidos en el intercambio de información de acuerdo con lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios.

5. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

2.10. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La supervisión de este convenio, estará a cargo de un comité de seguimiento conformado así:

a. Por parte de **EL MINISTERIO** estará a cargo de la Subdireccion de Desarrollo Empresarial o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.
b. Por parte de **EL MUNICIPIO**, el Alcalde municipal o el funcionario que éste designe.

El supervisor por parte de **EL MINISTERIO** tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del convenio le son propias, las consagradas en el Manual de Contratación y en Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.
2. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas para verificar que se cumplan las condiciones pactadas.
3. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias.
4. Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución del mismo.
5. Solicitar por escrito las modificaciones y prórrogas al presente convenio cuando haya lugar, siempre y cuando estén plenamente justificados.
6. Elaborar el informe final de supervisión que incluye las actividades realizadas en el marco del convenio.
7. Remitir al expediente contractual toda la documentación, informes, actas y demás soportes generadas dentro de la ejecución y cierre del presente convenio.
8. Velar y dar cumplimiento a los lineamientos establecidos mediante memorando interno No. 2020IE0003202.
9. Las demás que se deriven de la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto y dirigida al supervisor designado y a la carpeta del expediente contractual.

2.11. INFORMES

EL MUNICIPIO deberá presentar a EL MINISTERIO informes de la ejecución del proyecto dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, en los cuales se incluye el estado de avance técnico, administrativo y financiero del cumplimiento del objeto del convenio, los cuales deberán ser presentados con los respectivos soportes, actas y comunicaciones, a que haya lugar. Así mismo, se deberá presentar el informe final de ejecución del proyecto dentro del mes siguiente al vencimiento del convenio, de acuerdo con las condiciones de financiamiento y las condiciones y exigencias que se encuentran en el presente documento.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

N/A

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO

El presente convenio no genera erogación presupuestal para las partes toda vez que de conformidad con lo establecido en Artículo 2.3.3.1.8.7 del decreto 1425 de 2019 que subrogó el decreto 1077 de 2015 en la parte correspondiente, se celebra el presente convenio con el fin de establecer los requisitos para hacer exigible el pago del apoyo financiero de la Nación a EL MUNICIPIO para la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DE LA LAGUNA, EL HATICO Y GUAMACHAL Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES LA LAGUNA, EL HATICO Y GUAMACHAL, MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, COLOMBIA” y establecer las condiciones para hacer efectivo el Apoyo Financiero de la Nación al Municipio de FONSECA, Departamento de LA GUAJIRA”.

PARÁGRAFO: En caso de requerirse recursos adicionales, **EL MUNICIPIO** dispondrá de los recursos necesarios y adelantará las gestiones a su interior conforme a las obligaciones establecidas en clausula tercera “obligaciones” de **EL MUNICIPIO** del presente Convenio.

En lo que respecta al manejo de rendimientos: De acuerdo con lo establecido en la Resolución de Subvención, los rendimientos financieros producidos por los recursos del Programa, tanto los de la Nación, como aquellos de la cooperación española, se reinvertirán para los fines del Programa, previa no objeción del Comité de Gestión.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Que EL MINISTERIO, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, evaluó el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, financieros y ambientales del proyecto, de conformidad con lo señalado en la Resolución vigente, por la cual se establecen los requisitos de presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua - PDA y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

N/A.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, el Ministerio ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externa	4 Ejecución	Económicos	Variación de la inflación Durante el plazo del convenio se esperan fluctuaciones en comportamiento macroeconómico que generan incrementos el IPC y el Índice de precios del constructor.	Incremento del precio de bienes y servicios necesarios para el desarrollo del convenio, que puedan variar sus costos desde el momento de estimado hasta la ejecución de las obras del convenio.	5	3	8	Extremo	EL MUNICIPIO	(e)Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Incluir en la estimación y proyección del presupuesto el efecto de la inflación durante todo el plazo del convenio	3	1	4	Bajo	Si	EL MUNICIPIO	Desde el inicio de la ejecución del convenio	Hasta la terminada la etapa de Ejecución	Seguimiento del convenio y monitoreo de factores macroeconómicos /	Permanente

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	Específico	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Ausencia o alta rotación de personal clave, especialmente del personal que ejecuta las obras necesarias para cumplir con el objeto del convenio Durante el plazo del convenio se presentar inhabilidad física o mental causada por accidentes, enfermedad o en general no disponibilidad de personal clave que se requiera para ejecutar las actividades del convenio	Demoras para cumplir los objetivos del convenio	3	3	6	Alto	EL MUNICIPIO	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Contar con planes de contingencia que permitan atender la ejecución de las obras, incluyendo procedimientos expeditos para contratar personal calificado.	2	2	4	Bajo	Si	EL MUNICIPIO	Desde el inicio de la ejecución del convenio	Hasta la terminada la etapa de Ejecución	Seguimiento del convenio /	Permanente
3	Específico	Externa	4 Ejecución	Naturaleza	Daños de redes de gas, eléctricas, de agua potable, de telecomunicaciones Durante la ejecución de las obras que se requieren para implementar el objeto del convenio se podrían ocasionar perforaciones, cortes, golpes, roturas, o cualquier afectación a tuberías, cableado, acometidas, de servicios públicos debido a falta de información precisa en planos, falta de cuidado y diligencia por parte del personal contratado	Suspensión de servicios públicos a la comunidad. Costos adicionales, por necesidad de reponer o reparar las redes afectadas. Eventuales retrasos en el cronograma de ejecución.	4	4	8	Extremo	EL MUNICIPIO	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Consultar con las entidades competentes la existencia de redes en los trayectos y sitios en donde se deben ejecutar las actividades objeto del presente convenio.Contar con asegurados adecuados y suficientes.	2	2	4	Bajo	Si	EL MUNICIPIO	Desde el inicio de la ejecución del convenio	Hasta la terminada la etapa de Ejecución	Seguimiento del convenio /	Permanente

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Específico	Externa	4 Ejecución	Sociales	Daños, lesiones o muertes de terceros o del personal que ejecuta las obras necesarias para cumplir con el objeto del convenio Durante la ejecución de las obras de implementación del convenio, se podrían presentar accidentes o eventos.	Eventual pago de indemnizaciones al personal o familiares del personal afectado.	3	5	8	**Extremo**	EL MUNICIPIO	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Cumplir y adoptar prácticas de seguridad y salud en el trabajo que contribuyan con la disminución de probabilidad de ocurrencia de accidentes de trabajo. Contar con seguro de responsabilidad civil extracontractual, incluyendo amparo patronal y responsabilidad civil cruzada.	1	3	4	Bajo	Si	EL MUNICIPIO	Desde el inicio de la ejecución del convenio	Hasta la terminada la etapa de Ejecución	Seguimiento del convenio /	Permanente

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1510 de 2013, la entidad estatal podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos interadministrativos, razón por la cual no se considera necesaria la exigencia de garantías.

En efecto, el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en su artículo 7°, inciso final, establece que *"las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferir al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad exigida, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".*

Como consecuencia de lo anterior, no se requiere la constitución de garantías.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES" se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes, toda vez que se trata de un convenio interadministrativo exceptuado de la aplicación de tales acuerdos comerciales.

Atentamente,

Gloria Patricia Tovar Alzate
Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial

Elaboró: Sebastian Faudel Restrepo, Abogado Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial
Revisó: Carlos Francisco Torres Escobar- Abogada Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial